

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **092**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 3 EN MAYORIA S/AS. 232/96 (P.E.P. DTO. Nº 1135/95 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 1961 SUSCRITO CON LA FUERZA AÉREA ARGENTINA), ACONSEJANDO SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 21/03/96

Girado a la Comisión RESOL. 034/96
Nº:

Orden del día Nº:



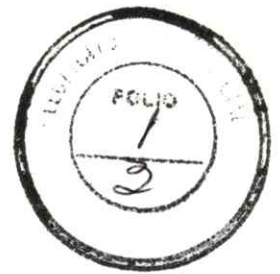
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

15.03.96

MESA DE ENTRADA

Nº 02... Hs. 10... FIRMA...



S/Asunto Nº 232/95.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 3
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota Nº 141/95 adjuntando Decreto Nº 1135/95 que ratifica Convenio Nº 1961 suscripto con la Fuerza Aérea Argentina referente a la cesión de uso de un equipo de radionavegación V.D.R. para ser destinado al Aeropuerto de Ushuaia; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISION, 14 de Marzo de 1996.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

RUBEN D. SCIUTO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

[Handwritten signature]
JORGE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincia

[Handwritten signature]
GILBERTO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
ABRAHAM G. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
LUIS A. ASTESANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 232/95.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

GM.

SALA DE COMISION, 14 de Marzo de 1996.-

Maria del Carmen Feuillade
Maria del Carmen Feuillade
 Legisladora Provincial
 Bloque M.P.F.

Ruben D. Sciuti
RUBEN D. SCIUTI
 Legislador Bloque Justicialist.
 Legislatura Provincial

Pablo Daniel Blanco
PABLO DANIEL BLANCO
 LEGISLADOR PROVINCIAL
 Unión Cívica Radical

Jorge A. Bustos
JORGE A. BUSTOS
 Legislador Bloque U.C.R.
 Legislatura Provincial

Guillermo J. López
GUILLEMO J. LÓPEZ
 Legislador Bloque Justicialista
 Legislatura Provincial

Abraham S. Vazquez
ABRAHAM S. VAZQUEZ
 Legislador Bloque Justicialista
 Legislatura Provincial

Juan A. Romano
JUAN A. ROMANO
 Legislador Bloque Mo.Po.F.
 Legislatura Provincial

Luis A. Astesano
LUIS A. ASTESANO
 Legislador Bloque Mo.Po.F.
 Legislatura Provincial

Enrique Pacheco
ENRIQUE PACHECO
 Legislador Provincial
 Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 232/95.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1961, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1135/95.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

RUBEN D. SCIUTTA
Legislador Bloque Justicialist
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

[Handwritten signature]

JORGE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincia

[Handwritten signature]

GUILHERMO J. LINDI
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]

LUIS A. ASTESANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 92

PERIODO LEGISLATIVO 19 86

EXTRACTO Dictamen de Comisión Nº 3 en mayoría
y asunto Nº 232/85 (PEL-ATO. Nº 1135/85 que
ratifica convenio Nº 1961 suscripto con la
Fuerza Aérea Argentina), aconsejando su
Aprobación. -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



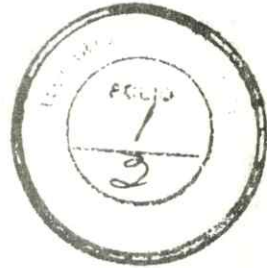
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

15.03.96

MESA DE ENTRADA

Nº...Hs. 10... FIRMA...



S/Asunto Nº 232/95.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 3
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota Nº 141/95 adjuntando Decreto Nº 1135/95 que ratifica Convenio Nº 1961 suscripto con la Fuerza Aérea Argentina referente a la cesión de uso de un equipo de radionavegación V.D.R. para ser destinado al Aeropuerto de Ushuaia; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISION, 14 de Marzo de 1996.-

Carmen Feullade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

RUBÉN D. GONZÁLEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

J.C. RODRÍGUEZ
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F
Legislatura Provincial

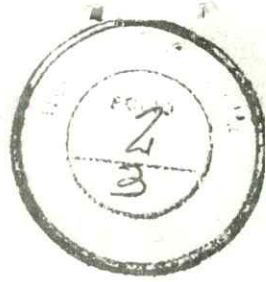
ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

LUCÍA A. ASTESANO
Legisladora Bloque Mo.Po.F
Legislatura Provincial

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 232/95.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 14 de Marzo de 1996.-

LM.

Maria del Carmen Feuillade
Maria del Carmen Feuillade
 Legisladora Provincial
 Bloque M.P.F.

Enrique D. Sciu
ENRIQUE D. SCIU
 Legislador Bloque Justicialista
 Legislatura Provincial

Pablo Daniel Blanco
PABLO DANIEL BLANCO
 LEGISLADOR PROVINCIAL
 Unión Cívica Radical

Jorge...
JORGE...
 Legislador Bloque M.P.F.
 Legislatura Provincial

Guillermo...
GUILLELMO...
 Legislador Bloque Justicialista
 Legislatura Provincial

Abraham G. Vazquez
ABRAHAM G. VAZQUEZ
 Legislador Bloque Justicialista
 Legislatura Provincial

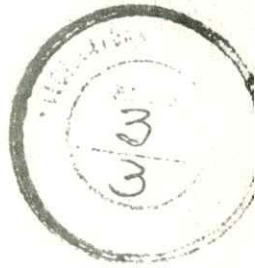
Juan A. Romano
JUAN A. ROMANO
 Legislador Bloque M.P.F.
 Legislatura Provincial

Enrique Pacheco
ENRIQUE PACHECO
 Legislador Provincial
 Bloque M.P.F.

Enrique Pacheco
ENRIQUE PACHECO
 Legislador Provincial
 Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 232/95.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1961, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1135/95.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

St.

María del Carmen Feuillade

María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ROSEN D. SCIL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Pablo Daniel Blanco

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

[Signature]

Legislatura Provincial

Guilherme Lindl

GUILHERME J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Juan A. Romano

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

[Signature]

Legislatura Provincial

[Signature]

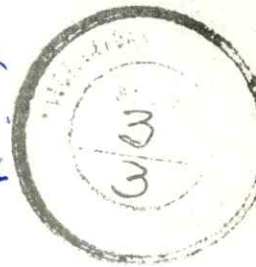
ENRIQUE PALHEU
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

85. Q. 01 21 MAR/96



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Handwritten signature and date: 20/03/96



As 092/96

S/Asunto N° 232/95.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1961, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1135/95. *1 de S. del F. A. e I del A. S.*

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials

Large handwritten signature and scribbles

Handwritten signature
María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

RODOLFO SCIACCA
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

Handwritten signature
Legislador Bloque M.P.F.

Handwritten signature
GUILHERMO J. LINDO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Handwritten signature
JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

Handwritten signature
Legislador Bloque M.P.F.

Handwritten signature
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Amuch.

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 232

PERIODO LEGISLATIVO 19 95

EXTRACTO **P. E. P. - NOTAM** 141/95 adjuntando Decreto
Nº 1135/95 que ratifica Concursos Nº 1961 suscrip
to con la Fuerza Aérea Argentina referente
a la cesión de uso de un equipo radiomare
gación V.D.B. para ser destinado al aeropuerto
de Ushuaia.

Entró en la Sesión de: 3-8-95

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 103
11/3/95
HORA: 10
FIRMA: [Signature]

NOTA Nº 141
GOB.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
11-07-95
Nº 1430
FIRMA: [Signature]

USHUAIA, 10 JUL. 1995



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1961, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aerea Argentina, ratificado por decreto Nº 1135/95, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten initials]

[Signature of JOSE ARTURO ESTABILLO]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

1135 / 95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA. -4 JUL. 1995

VISTO el Expte. Nº 3.700/95 del Registro de esta Gobernación. mediante el cual se tramita la ratificación de la Ampliación de Convenio de Concesión de Uso, suscripto entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego y la Fuerza Aérea Argentina, referente a la Cesión de uso de un equipo de radionavegación V.D.R. para ser destinado al aeropuerto de Ushuaia, por el período de DOS (2) meses y QUINCE (15) días a contar del día 01-05-95; y

CONSIDERANDO

Que el mismo corresponde a la ampliación del Convenio de Concesión de uso, suscripto con fecha 01 de Diciembre de 1994, registrado bajo el Nº 1739, el día 20/12/94, ratificado por Decreto Provincial Nº 3378/94 y aprobado por la Legislatura Provincial por Resolución Nº 01/95.

Que el Convenio que aquí se tramita se encuentra registrado bajo el Nº 1.961, siendo necesario su ratificación.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Título III - Artículo 26º - Apartado 3º - inciso c).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

.../// a 2.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en sus DOCE (12) cláusulas la Ampliación de convenio de Concesión de Uso registrado bajo el Nº 1.961, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, de fecha 31 de Mayo de 1.995. cuya fotocopia forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente / será atendido con la siguiente partida presupuestaria: 0 - 04 - 02 - 4 - 43 - 00 - 2 - 05 - 052 - 05220 - 400 - 07 - 37. de acuerdo al detalle de fs. 12 del presente expediente.-

ARTICULO 3º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo determinan los artículos 135º inciso 1º y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Vese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

DECRETO Nº

1135 / 95

JOSE ARTURO ESTABILLO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1961
USHUAIA - 7 JUN. 1995

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



AMPLIACION CONVENIO DE CONCESION DE USO

- - - - - En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los treinta y uno (31) del mes de MAYO año un mil novecientos noventa y cinco (1995), entre la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Jorge GARRAMURO, ad-referéndum del Señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE OPERACIONES AEREAS - LINEAS AEREAS DEL ESTADO, representada por la Supervisora II Sra. Norma del Carmen CARBONELL, D.N.I 11.518.414, en su carácter de Jefa de la Agencia Ushuaia de este último Organismo, en adelante L.A.D.E., convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas. - - - - -

PRIMERA: L.A.D.E. concede una ampliación en el Convenio de Concesión de Uso a LA PROVINCIA del equipo de radionavegación V.O.R. el cual se encuentra destinado en el aeropuerto de Ushuaia por un periodo de dos (2) meses y quince días a contar del día 01-05-95.

SEGUNDA: El precio se fija en la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$17.148) que se discrimina de la siguiente forma:

- a) Viáticos dos personas: \$ 160/día. \$ 4.800/mes..... \$ 12.000
- b) Cuatro pasajes PAR/USHUAIA/PAR \$ 662 C/U..... \$ 2.648
- c) Gastos movilidad en la Pcia. \$ 1.000/mes..... \$ 2.500

- - - - - Los rubros mencionados serán abonados por adelantado en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1961
USHUAIA, - 7 JUN. 1995



RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



forma proporcional, mensual y consecutiva, siendo el primer pago dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de aprobación por el Señor Gobernador del presente convenio y las tres restantes del uno (1) al cinco (5) de cada mes consecutivo.-

TERCERA: El combustible necesario para el funcionamiento de los GEL que alimentan el equipo durante el horario de servicio será previsto en el sitio, con cargo a la Provincia.

CUARTA: L.A.D.E. se compromete a hacer entrega del equipo mencionado, en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual LA PROVINCIA se hace responsable de la seguridad del mismo y de los lugares donde el equipo y sus componentes se encuentran instalados, otorgando en este acto constancia fehaciente y por escrito de la recepción del equipo en las condiciones pactadas.-

QUINTA : LA PROVINCIA se encargará de la operatividad y conservación técnica del equipo, como así también de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento.-

SEXTA: LA PROVINCIA tendrá derecho a utilizar el equipo de radionavegación V.O.R. a partir de la fecha de habilitación, asumiendo las siguientes obligaciones:-

- 1) No subarrendar, ceder ni transferir el objeto del presente convenio, sea en forma total o parcialmente.-
- 2) No mover el equipo de radionavegación del sitio en que sea instalado, sin el consentimiento expreso e intervención de L.A.D.E., en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello origine. Cada vez que LA PROVINCIA requiera el traslado del equipo de

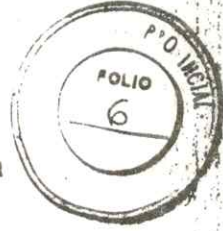


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1961
USHUAIA, -7 JUN 1995

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. y D.



radionavegación deberá dar aviso por escrito a L.A.D.E. con dos
(2) días corridos de anticipación.-----

3) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza en el
equipo de radionavegación.-----

4) Notificar inmediatamente a L.A.D.E. de cualquier intervención
o violación por terceros de cualesquiera de sus derechos relacio-
nados con el uso del equipo de radionavegación.-----

5) Pagar puntualmente el monto convenido.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de
cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio,
se producirá la mora en forma automática y L.A.D.E. quedará fa-
cultada para interrumpir el servicio y declarar rescindida la
concesión desde el momento en que ocurre el incumplimiento, sin
necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.-----

OCTAVA: En caso de ocurrir el incumplimiento a que se alude en la
clausula precedente, L.A.D.E. podrá requerir de la PROVINCIA la
inmediata devolución del equipo de radionavegación.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento a por parte de L.A.D.E. de las
obligaciones convenidas en el presente acuerdo, se producirá la
mora automática y la PROVINCIA quedará facultada para declarar
rescindida la presente concesión desde el momento en que ocurra
el incumplimiento, sin necesidad de previa interpelación judicial
o extrajudicial.-----

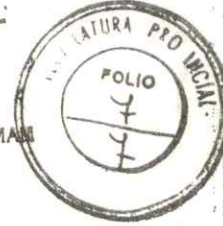
DECIMA: A la conclusión de la concesión de uso que se instrumenta
por el presente, sea esta por cualquier causa, LA PROVINCIA debe-
rá cesar de inmediato en el uso del equipo y ponerlo a disposi-
ción de L.A.D.E. en perfectas condiciones de uso y conservación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1961
USHUAIA - 7 JUN. 1995



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la conclusión del convenio.-----

UNDECIMA: En caso de cualquier controversia, disputa o interpretación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponderles.-----

DUDECIMA: A todos los fines de este convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, LA PROVINCIA en San Martín 450 y L.A.D.E en San Martín 542, ambas de la ciudad de Ushuaia, en donde serán válidas todas las comunicaciones que hubiera menester.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Sup. II NORMA G. CARDONELL
Jefa de Agencia
Sucursal L. A. D. E. Ushuaia